

Señores(a)

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Santander

E. S. D.

REF. *Recuesto de reposición en subsidio apelación*

DEMANDANTE: MARIO JOSE MERLANO Y OTROS

DEMANDADO: LUIS ALFONSO BARROS Y OTROS

RADICADO: No. 2020-027

Obrando como apoderado de la parte demandante de manera respetuosa me dirijo a su Señoría con el fin de presentar **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION** contra el auto emitido el día 20 de marzo de 2024 en el que rechaza la reforma de la demanda presentada el día 06 de julio de 2023, según los siguientes argumentos:

CON RELACION AL PODER APORTADO

De manera respetuosa nos oponemos a lo manifestado por el **JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**, con relación al poder aportado de acuerdo a lo siguiente:

El artículo 5 de la ley 2213 de 2022 manifiesta

Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.

Por lo anterior, vemos que el correo enviado el día 15 de noviembre de 2023, se manifiesta lo siguiente

1. ALLEGAR PODER CONFERIDO

Su señoría, me permito allegar el nuevo poder firmado por la parte demandante conforme lo solicito en el auto que inadmite la demanda, sin embargo, TODOS LOS DEMANDANTES solicitan que se cambie de correo electrónico para notificaciones, debido a que el que siempre ha tenido el mismo correo Leidicita03@hotmail.com, pero debido a que Microsoft solicita actualmente que se debe realizar un pago mensual, este correo ya dejó de funcionar y en su lugar solicitan que el nuevo correo a notificar todos los demandantes sea mariomerlano617@gmail.com

Teniendo en cuenta que la demanda fue interpuesta en febrero del año 2020, el correo de los demandantes tuvo que ser cambiado, debido a que las

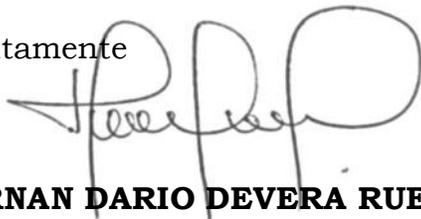
políticas de Hotmail cambiaron y en algunas ocasiones deben pagar para recibir correos electrónicos.

Por ende, informamos dentro del cuerpo de la subsanación que TODOS LOS DEMANDANTES solicitaban el cambio de correo electrónico para que en su lugar se tuviera en cuenta el correo actual de los demandantes que es mariomerlano617@gmail.com, presumiéndose autentico, tal y como lo manifiesta el mismo artículo 5 de la ley 2213 de 2022, **SIN NECESIDAD DE PRESENTACION PERSONAL O RECONOCIMIENTO**

Ahora bien, junto con el memorial de subsanación, se apporto el poder debidamente firmado nuevamente por los demandantes, en el cual, otorgan la facultad de reformar la demanda y en el folio 5 vemos que se encuentra la trazabilidad del correo electrónico de los demandantes al correo del suscrito, por lo que, dicha subsanación reúne todos los presupuestos legales para que sea admitida la respectiva reforma de la demanda.

Anexo copia del memorial allegado al despacho el día 15 de noviembre de 2023 que esta conformado por 5 folios

Atentamente



HERNAN DARIO DEVERA RUEDA
CC 91.541.821 de Bucaramanga
T.P 210319 del C.S. de la judicatura.

Doctor

MAERTHA JULIANA RIVERA

JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

E. S. D.

REF: *Subsanación de la demanda.*

DEMANDANTES. MARIO JOSE MERLANO Y OTROS

DEMANDADOS. LUIS ALFONSO BARROS DAZA Y OTROS

Rad: 2020-027

Cordial saludo:

HERNAN DARIO DEVERA RUEDA, persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.541.821 de Bucaramanga, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 210.319 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de los demandantes dentro del proceso en referencia, por medio del presente procedo a **SUBSANAR DEMANDA**, en los siguientes términos y de acuerdo a cada literal solicitado:

1. ALLEGAR PODER CONFERIDO

Su señoría, me permito allegar el nuevo poder firmado por la parte demandante conforme lo solicito en el auto que inadmite la demanda, sin embargo, TODOS LOS DEMANDANTES solicitan que se cambie de correo electrónico para notificaciones, debido a que el que siempre ha tenido el mismo correo Leidicita03@hotmail.com, pero debido a que Microsoft solicita actualmente que se debe realizar un pago mensual, este correo ya dejo de funcionar y en su lugar solicitan que el nuevo correo a notificar todos los demandantes sea mariomerlano617@gmail.com

2. DOMICILIO DE CADA UNO DE LOS DEMANDADOS

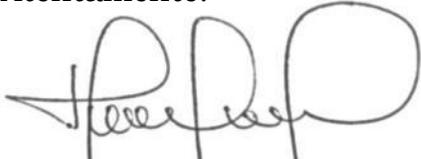
Su señoría, el domicilio de cada uno de los demandados es el siguiente, incluidos los nuevos vinculados al proceso

- Al señor **LUIS ALFONSO BARROS DAZA** identificado con cedula de ciudadanía No 7.140.226, domiciliado en el municipio de Floridablanca, recibirá notificaciones en la Carrera 26 No 36^a-96 Barrio Altos de cañaveral segunda etapa, desconocemos algún correo electrónico por esta parte procesal (**ESTA PARTE PROCESAL YA SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE NOTIFICADA Y YA CONTESTO LA DEMANDA**)
- A la sociedad **INVERZA LTDA** identificada con Nit 819000893-1 representada por AMBROSIO PLATA NAVAS identificado con cedula de ciudadanía No 85.456.895, domiciliada en la ciudad de Santa Marta recibirá notificaciones en la carretera 90 Kilometro 9 Vía Rodadero Ciénaga piso 2, correo electrónico: contabilidadinverza@gmail.com. (**ESTA PARTE PROCESAL YA SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE NOTIFICADA Y YA CONTESTO LA DEMANDA**)
- A la sociedad **TRANSPORTES APN S EN C** identificada con Nit 819001523-6, representada por AMBROSIO PLATA NAVAS identificado con cedula de ciudadanía No 85.456.895, domiciliada en la ciudad de Santa Marta, recibirá notificaciones en el Kilómetro 10 vía alterna al puerto vereda ojo de agua frente al Pr 10, Barrio Rodadero, correo electrónico: contabilidadinverza@gmail.com, (**ESTA PARTE PROCESAL YA SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE**

NOTIFICADA Y YA CONTESTO LA DEMANDA)

- A la sociedad **BANCO DE OCCIDENTE** identificada con Nit 890300279-4 domiciliada en la ciudad de Cali, representada legalmente por LUZ KARIME INES MENDOZA ESTEVEZ identificada con cedula de ciudadanía No 63.327.717 recibirá notificaciones en la carrera 13 No 26^a-47 Piso 8 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico: Djuridica@bancooccidente.com.co, **(ESTA PARTE PROCESAL YA SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE NOTIFICADA Y YA CONTESTO LA DEMANDA)**
- A la sociedad **INVERSIONES ROMERO PLATA** identificada con nit No 830.503.854-3 representada legalmente por **DANILO ROMERO GOMEZ** identificado con cedula de ciudadanía No 91.274.729 o quien haga sus veces, dicha sociedad posee como domicilio en la ciudad de Bogotá, recibirá notificaciones en la avenida carrera 9 No 123-86 oficina 206, correo electrónico mariae.villabona@rumbosagenciadeviajes.co, **(CONFORME A CERTIFICADO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA A FOLIO 185 Y SIGUIENTES DE LA REFORMA DE LA DEMANDA)**
- A la sociedad **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO** sociedad identificada con Nit 860.028.415-5, entidad representada por el señor CARLOS EDUARDO ESPINOSA identificado con cedula de ciudadanía No 79.242.457, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá recibirá notificaciones en la carrera 9^a No 99-07 torre 3 piso 14, correo electrónico notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop, **(CONFORME A CERTIFICADO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA A FOLIO 191 Y SIGUIENTES DE LA REFORMA DE LA DEMANDA)**

Atentamente:



HERNAN DARIO DEVERA
C.C. No 91.541.821 de Bucaramanga
T.P. No 210.319 del C.S.J.

HERNAN DARIO DEVERA
ABOGADO

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA (SDER).
(REPARTO)

E.

S.

D.

REF.: PODER

MARIO JOSE MERLANO FERNANDEZ mayor de edad, domiciliado en el municipio de Bucaramanga (Santander), identificado con la Cédula de Ciudadanía número 91.494.957 de Bucaramanga, **ROSA CRISTINA FERNANDEZ VEGA**, mayor de edad, domiciliada en el municipio de Bucaramanga (Santander), identificada con la Cédula de Ciudadanía número 33.134.734 de Cartagena, **JOSE HILARIO MERLANO RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Bucaramanga (Santander), identificado con la Cédula de Ciudadanía número 9.068.800 de Cartagena, **ANDREA PAOLA MERLANO FERNANDEZ** mayor de edad, domiciliada en el municipio de Bucaramanga (Santander), identificada con la Cédula de Ciudadanía número 63.561.726 de Bucaramanga, con el acostumbrado respeto nos permitimos manifestar a Usted, que otorgamos poder especial, amplio y suficiente al Doctor **HERNAN DARIO DEVERA RUEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **91.541.821** de Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. **210.319** del C.S.J, C. S. de la Judicatura, para que inicie y lleve hasta su culminación **PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, contra los señores **LUIS ALFONSO BARROS DAZA** identificado con cedula de ciudadanía No 7.140.226, **TRANSPORTES APN S EN C** sociedad identificada con NIT. 819001523-6, **INVERZA LTDA** sociedad identificada con Nit 819000893-1, **BANCO DE OCCIDENTE** sociedad identificada con Nit 890300279-4, **INVERSIONES ROMERO PLATA** sociedad identificada con Nit 830.503.854-3, **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO** sociedad identificada con Nit 860028415-5, con el fin de obtener mediante sentencia judicial, la declaración de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** de los **DEMANDADOS** y por consiguiente la condena al pago de las indemnizaciones de orden material (daño emergente, lucro cesante,) y extramatrimonial (daño moral y daño a la vida en relación), costas y agencias en derecho, y demás sumas que por cualquier concepto resulten a nuestro favor, derivadas del accidente automovilístico que causo las lesiones del señor **MARIO JOSE MERLANO FERNANDEZ** en el accidente de tránsito ocurrido el día 11 de Noviembre de 2017.

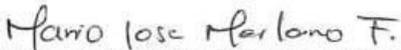
Nuestro apoderado tiene las facultades de Ley, además las de recibir, reasumir, desistir, transigir, renunciar, sustituir, conciliar, reformar y demás que fueren necesarias para el cumplimiento del presente mandato,

HERNAN DARIO DEVERA
ABOGADO

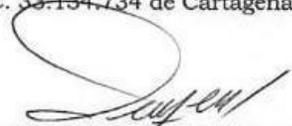
conforme al inciso 1° del artículo 74 ibidem, o el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022

Sírvase reconocer su personería jurídica en los términos y para los fines del presente mandato.

Atentamente,


MARIO JOSE MERLANO FERNANDEZ
C.C. 91.494.957 de Bucaramanga


ROSA CRISTINA FERNANDEZ VEGA
C.C. 32.134.734 de Cartagena


JOSE HILARIO MERLANO RODRIGUEZ
C.C. 9.068.800 de Cartagena


ANDREA PAOLA MERLANO FERNANDEZ
C.C. 63.561.726 de Bucaramanga

Acepto:



HERNAN DARIO DEVERA RUEDA
C.C. No. 91.541.821 de Bucaramanga
T.P. No 210.319 del C. S. de la Judicatura

CamScanner 15-11-2023 12.44.pdf  Recibidos 



Mario Merlano

para mí 

12:45 (hace 1 hora)  

Un archivo



de: **Mario Merlano** <mariomerlano617@gmail.com>
para: hernanabogado1@gmail.com
fecha: 15 nov 2023, 12:45
asunto: CamScanner 15-11-2023 12.44.pdf
enviado por: gmail.com
firmado por: gmail.com
seguridad:  Encriptación estándar (TLS) [Más información](#)

 Responder

 Reenviar

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows